



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1153-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 23 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1079-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve OTORGA el monto de S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.27.31), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 11, para el PAGO por derecho de inscripción del Dr. ANDRES AVELINO CÁMARA ACERO al curso taller de especialización "Análisis de Casos, para Medición del Logro del Perfil de Egreso, para la Gestión y Calidad de la I+D+i para Docente y Enfoque por Competencias en un Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación-Modelo SINEACE", realizado los días del 19, 20 y 21 de julio de 2018, autorizado con la Resolución N° 0952-2018-UNHEVAL-FCE/D;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 607-2018-UNHEVAL/OPyP-D7, eleva al Rectorado la Elevación N° 607-2018-UNHEVAL/OPyP-D7, para la expedición de la Resolución respectiva, adjuntando el Informe N° 2150-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita la modificación de la parte resolutive primero de la Resolución Rectoral N° 1079-2018-UNHEVAL, en donde por error involuntario en el Informe N° 1946-2018-UNHEVAL/JU-UNHEVAL, se otorga la disponibilidad presupuestal con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; resulta pertinente la rectificación;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7361-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, en parte, la Resolución Rectoral N° 1079-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto de 2018, en el extremo de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO, para el otorgamiento del pago por derecho de inscripción a favor del Dr. Andrés Avelino Cámara Acero; **debiendo ser** lo correcto Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DOPyP-Archivo